INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2020-2723-VIII-RCA
(ID SISFA 45440)

PLANTA THOMAS CAMPBELL
(UF 8761)

	Nombre	Firma
Aprobado	**JUAN PABLO GRANZOW**	X Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	**VENICIA MARTINEZ**	X Venicia Martínez H. Fiscalizadora Oficina Regional del Biobío Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA

Firmado digitalmente por JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=OCTAVA - REGION DEL BIO - BIO, l=CONCEPCION, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCALIZADOR, cn=JUAN PABLO GRANZOW CABRERA, email=juan.granzow@sma.gob.cl
Fecha: 2020.12.28 11:11:40 -03'00'

Contenido

Contenido 1
1 RESUMEN 2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3
2.1 Antecedentes Generales 3
2.2 Ubicación y Layout 4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización 6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental 6
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental 6
4.3.1 Ejecución de la inspección 6
4.3.2 Esquema de recorrido 7
4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección 7
4.4 Revisión Documental 8
4.4.1 Documentos Revisados 8
5 HECHOS CONSTATADOS 9
5.1 Manejo y disposición de residuos líquidos. 9
5.2 Manejo y disposición de residuos sólidos 14
5.3 Plan de contingencias y emergencias 21
6 OTROS HECHOS 23
7 CONCLUSIONES 26
8 ANEXOS 26

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), a la unidad fiscalizable " PLANTA THOMAS CAMPBELL", localizada en Av. Forestal N°1101, Lote 1 manzana 25, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Biobío. La actividad de inspección fue desarrollada el día 26-08-2020 (Ver ANEXO 1).

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad (correspondiente a la RCA N° 320/2000 de COREMA Biobío), consisten en:

(1) La operación de una línea de producción para la elaboración de filetes al natural (0°C) y congelado (-22°C). El proceso de elaboración de producto congelado y fresco consta de las siguientes etapas:

- Clasificación: consiste en alimentar un flujo continuo de pescado, a mesones de clasificación de tallas, donde se califica y separa los pescados por tamaño. La mesa posee contenedores, que tienen un régimen de circulación y avance hacia la aceptación y rechazo de piezas. Los pescados seleccionados y calificados para la operación de fileteo, son transportados, hasta estación de corte. Los desperdicios son conducidos a una tolva, la cual cumple funciones de acumulación, para su posterior procesamiento en una planta reductora externa.

- Fileteado:
  Manual: Se realiza el corte de cabeza y cola, retiro de la columna, espinas y piel.
  Fileteado automático: Se carga la máquina descabezadora y a continuación los pescados, sin cabeza, son conducidos a la fileteadora automática. Posteriormente pasan por la despieladora y continúan a la etapa de desparasitado, al igual que el producto procesado manualmente. Los desperdicios o desechos de pescado, son conducidos a la tolva de acumulación, para posteriormente ser enviados a una planta reductora externa.

- Congelado: Los filetes repasados, revisados y calificados para ser congelados, son conducidos al sistema de empaque en bandejas y estas en carros. Una vez cumplido el ciclo de congelación, el producto solidificado es retirado de la bandeja. El rechazo, que constituye desperdicio o desecho, es transportado y almacenado en la tolva correspondiente, para su posterior procesamiento.
- Almacenamiento: Los filetes de pescado, empacados y sellados, son almacenados en cámara de frio, en espera de su despacho posterior a la comercialización del producto.
- Fresco: Los filetes de pescado fresco no requieren de las etapas anteriores, ya que después de concluido el retoque, el producto es guardado en cajas sanitarias y mantenido en una cámara de 0°C, en espera de su comercialización.

(2) La implementación y operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluidas en la RCA N°320/2000 del proyecto "Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado" de Costa Azul SpA., correspondieron a:

- Manejo y disposición de residuos líquidos.
- Manejo y disposición de residuos sólidos.
- Plan de contingencias.

De la revisión de los antecedentes examinados y los resultados de las actividades de fiscalización realizados, no se identificaron hechos susceptibles de constituir hallazgos ambientales asociados a los instrumentos de carácter ambiental atingentes, por lo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto del proceso de fiscalización ambiental desarrollado.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:

PLANTA THOMAS CAMPBELL</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:

EN OPERACIÓN</td></tr>
<tr><td>Región: Biobío</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84 H18:
662.721 mE; 5.906.667 mS

Av. Forestal N°1101, Lote 1 Manzana 25, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.</td></tr>
<tr><td>Provincia: Concepción</td></tr>
<tr><td>Comuna: Coronel</td></tr>
<tr><td>Titular de la unidad fiscalizable:

Costa Azul SpA.</td><td>RUT o RUN:

76.582.811-2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular:

Av. Forestal N°1101, Lote 1 Manzana 25, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.</td><td>Correo electrónico: Sin información</td></tr>
<tr><td>Teléfono: Sin información</td></tr>
<tr><td>Identificación representante legal:

Victor Ripalda Ganoza</td><td>RUT o RUN:

26.757.970-9</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante legal:

Av. Forestal N°1101, Lote 1 Manzana 25, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.</td><td>Correo electrónico: c.penac-costaazul@outlook.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono: Sin Información</td></tr>
</table>

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).

Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 18	UTM N: 5.906.667	UTM E: 662.721

Ruta de acceso: Saliendo de Concepción hacia la comuna de San Pedro de la Paz (SPP), se cruza el puente Llacolén, ingresando a la comuna de SPP por la Avenida Pedro Aguirre Cerda. Se continúa transitando por esta avenida en dirección sur poniente, hasta ingresar en la Ruta 160 hacia camino Coronel. Posteriormente se debe Girar a la derecha en Av Escuadrón, luego girar a la izquierda hacia calle Central y continuar derecho golfo de Arauco continuación de la misma calle. Luego girar a la derecha en calle Forestal hasta llegar a la calle Océano pacifico/ av forestal donde se encuentran las instalaciones de Costa Azul SpA.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Entregado por el titular)

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	RCA	320	2000	Comisión Regional de Medio Ambiente	Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		**Descripción**	
X	Programada	Según Resolución SMA N°1947/2019 Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.	
	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles:	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo y disposición de residuos líquidos.
- Manejo y disposición de residuos sólidos.
- Plan de contingencias y emergencias

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Fecha de realización: 26-08-2020	**Hora de inicio:** 10:00	**Hora de finalización:** 10:40
Fiscalizador encargado de la actividad: Venicia Martínez Hernández Wladimir Cortés Reyes		**Órgano:** SMA SMA
Existió oposición al ingreso: NO	**Existió auxilio de fuerza pública:** NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	**Existió trato respetuoso y deferente:** SI	
Entrega de antecedentes solicitados: SI	**Entrega de acta:** Sí, vía correo electrónico (Ver ANEXO 1)	
Observaciones: Debido a la coyuntura nacional por el Covid-19, la Inspección fue llevada a cabo de manera remota. En efecto, por medio de ORD OBB N°241 del 17 de agosto del 2020 se informó al titular de esta modalidad de inspección. También debido a la contingencia nacional por el COVID -19 el acta de inspección fue enviada vía correo electrónico en común acuerdo con el fiscalizado.		

4.3.2 Esquema de recorrido

4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

La inspección se realizó de manera remota por lo que no se realizó recorrido a la UF.
No obstante lo anterior, se requirió información de instalaciones específicas del PLANTA THOMAS CAMPBELL

4.3.3.1 Primer día de inspección (26/08/2020)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Planta de tratamiento de RILES
2	Planta de procesamiento
3	Bodegas

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Información entregada al momento de la inspección: a) Acciones realizadas a la fecha respecto del cambio de titularidad, que no se ha realizado en el SEA b) Acta de la SEREMI DE Salud del 19 de junio del 2019, donde se inspeccionaron bodegas de residuos e informe de la empresa. Daewonsusan SpA. indicando las mejoras realizadas para obtener la autorización sanitaria de sus bodegas c) Contratos de recolección tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos entre Aguas San Pedro S.A. y Costa Sur SpA. d) Informes estanques de amoniaco N°1 y N°2 de 2018 e) Registro de trazabilidad de residuos orgánicos (Año 2020) f) Fotografías de las bodegas de residuos sólidos (orgánicos, peligrosos y domiciliarios) interior y exterior g) Correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves	Costa Azul SpA.	SMA	Entregada en plazo
2	Correo envía documentación solicitada en acta de inspección del 26-08-2020 (enviada al titular) a) Correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves b) Plan de emergencias c) Informes estanques de amoniaco d) Cambio de razón social Costa Sur a Costa Azul y cambio de titularidad de Daewonsusan a Costa Sur. e) Carta enviada al SEA por cambio de titularidad e intercambio de correos con el SEA región del Biobío	Costa Azul SpA.	SMA	Entregada en plazo

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo y disposición de residuos líquidos.

Número de hecho constatado: 1	**Estación N°**: 1

Documentación Revisada:

- Correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves
- Layout de la planta indicando el curso de los riles hacia el sistema de separación física de riles.
- Contratos de recolección tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos entre Aguas San Pedro S.A. y Costa Sur SpA

Exigencias:

RCA N°320/2000 Califica Ambientalmente DIA del Proyecto "Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado"

Expediente consolidado DIA proyecto Planta elaboradora de pescado fresco y congelado

3.2.6 Planta de Tratamiento de Riles

Los residuos líquidos provenientes del proceso y descritos anteriormente, son recolectados y conducidos a la planta de tratamiento de RILES (residuos industriales líquidos).

(…)

VI.- COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

El titular del proyecto contempla realizar todos los compromisos ambientales presentados en esta Declaración, sean estos voluntarios o exigidos por la legislación vigente.

En particular, se compromete a desarrollar un programa de monitoreo y control de los Riles generados en este proyecto industrial, al igual que aquellos clarificados y tratados en la Planta de tratamiento, que finalmente serán descargados a la red de alcantarillado

RCA N°320/2000 Califica Ambientalmente DIA del Proyecto "Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado"

Considerandos 3.4.4. Thomas Campbell y Cia Ltda., deberá cumplir con lo siguiente:

3.4.4.2. Mantener un control estricto de las variables ambientales de interés, especialmente en el NITROGENO AMONIACAL y DBO_5 (Compromiso adquirido por el titular en el Addendum N°1 en su punto N°16), debiendo para ello realizar los monitoreos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Hechos:

Los fiscalizadores de la SMA iniciaron la inspección remota a las 10:00 AM del día 26 de agosto de 2020, donde fueron atendidos por Doña Carol Peña, Jefa de Calidad y Exportaciones y Gerente interina de la empresa Costa Azul SpA.

En la reunión de inicio se le indicó el motivo de la fiscalización, que corresponde a la inspección en el marco del Programa de Fiscalización de RCA para el año 2020, el contexto de la inspección de manera remota y la forma de entregar los diferentes requerimientos posteriores a la actividad, según lo indicado el oficio ORD.OBB N° 241/2020, de 17 de agosto de 2020.

Al respecto, los fiscalizadores de la SMA consultaron por del funcionamiento actual de la planta de procesos, sobre lo cual la Sra. Peña indicó que la planta opera por temporada, equivalente a aproximadamente 6 meses de producción al año por periodos de pesca, dedicándose el resto del año a hacer labores de mantención y limpieza de la planta, etapa en la que se encontraban al momento de la inspección.

Adicionalmente, la Sra. Peña declaró que la planta procesa pesca del grupo de los cefalópodos, para venderla como producto congelado.

Los fiscalizadores de la SMA consultaron acerca de la planta de tratamiento de riles calificada ambientalmente mediante la RCA N°320/2000 de COREMA Biobío. Al respecto, la Sra. Carol Peña declaró que ésta no se está utilizando en la actualidad. Los riles (residuos industriales líquidos) generados producto del procesamiento de la materia prima, pasan por una separación física del residuo sólido con el líquido.

Luego, el residuo líquido resultante (o clarificado) es derivado a la empresa sanitaria Aguas San Pedro S.A., a través del sistema de alcantarillado público del Parque Industrial para su posterior tratamiento. El titular indica tener contrato de tratamiento y medición de parámetros de estos riles con la empresa sanitaria de acuerdo a parámetros de la norma de emisión DS 609/98 del MINSEGPRES. El contrato está definido por caudal descargado.

La fiscalización finalizó a las 10:40 horas.

Examen de Información

En respuesta a requerimiento de información formulado mediante punto 9 del acta de inspección de la SMA, el titular remitió los siguientes antecedentes, que fueron analizados por la SMA:

- Titular entrega Layout de la planta, indicando el curso o recorrido de los riles hacia el sistema de separación física de riles (Fotografía 1), además de la ubicación física de estas instalaciones y la cámara de conexión con el alcantarillado público.
- Titular entregó copia de Contratos de recolección, tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos entre AGUAS SAN PEDRO S.A. y COSTA SUR SpA, en los cuales se establece un convenio de recolección, tratamiento y disposición de residuos Industriales Líquidos (Riles), los que serán transportados por sistema de alcantarillado a las PTAS Parque Industrial Coronel, en la forma definida por el D.S N°609/98 que establece ***Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos Líquidos a Sistemas de Alcantarillado***. En este documento se establece que el cliente no podrá superar los siguientes límites máximos de concentración para cuatro parámetros:

Tabla N° 1 Limites de Concentraciones

Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	mg/l	1.000
Nitrógeno Amoniacal (NH4)	mg/l	250
Fosforo Total (PT)	mg/l	50
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	1.000

Para ello, la empresa Costa Sur SpA deberá controlar las aguas a descargar, con el propósito que sus descargas cumplan con las características de la Tabla N°1 anterior. Ese constata que este contrato se encuentra vigente desde el 01 de junio del 2019.
Luego de esa fecha, se añadió un anexo a contrato entre ambas partes, debido al cambio de razón social de la empresa de COSTA SUR SpA. a la razón social COSTA AZUL SpA, actual titular.

En correo electrónico mediante el cual la empresa envío la información solicitada en acta de inspección SMA del 04.09.2020, el titular señaló que los informes de monitoreo de riles no se han realizado. Se debe tener presente que en caso de contratos sujetos a la regulación del DS 609/98 del MINSEGPRES, es la empresa sanitaria quién a costo de la empresa emisora, realiza la vigilancia y muestreo de los residuos líquidos, con el propósito de proteger la red de

alcantarillado público concesionado. Dichos muestreos son realizados en la última cámara de inspección antes de la conexión con el alcantarillado público, denominada en este caso CÁMARA PRINCIPAL.

Conclusión general del Hecho

De la información entregada por el titular, se desprende que se dio cumplimiento a lo establecido tanto en el punto 3.4.4.3 de la RCA N°320/2000 como en el Expediente Consolidado de la DIA del proyecto "Planta elaboradora de pescado fresco y congelado ", en los puntos 3.2.6 y punto VI.- COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.

Si bien no se presentaron los informes de cumplimiento de medición solicitados en acta de inspección de la SMA, se entiende que la empresa Aguas San Pedro S.A. realiza los controles de límites de descarga afectos al DS 609/98 del MINSEGPRES, y solo recibe los riles bajo estricto control del cumplimiento de los parámetros comprometidos en contrato de prestación de servicio de tratamiento establecidos en la Tabla N°1, para ser tratados finalmente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Parque Industrial Coronel.

Por tal motivo, si bien la planta de tratamiento de riles modificó su operación, ésta se ajustó a la norma de descarga DS 609/98 del MINSEGPRES, que es competencia tanto de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, como de la empresa sanitaria receptora de los riles. Por lo anterior, no se identifican efectos, alteraciones o impactos ambientales derivados de las operaciones de descarga de riles al alcantarillado público.

Registro entregado por el titular		
Fotografía 1.	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** 5.906.702	**Este:** 662.747
Descripción del medio de prueba: Layout de la planta THOMAS CAMPBELL. Las flechas en rojo indican el sentido de los riles hacia cámara de separación y posterior acumulación en cámara. La CÁMARA PRINCIPAL corresponde a la última cámara a l interior de la instalación, previo a la conexión y descarga con el alcantarillado público. Las cámaras C1 a C8 corresponden a cámara de inspección, que se utilizan para cribaje o para inspección del flujo resultante desde los distintos puntos de proceso y generación.		

Registros entregados por el titular		
Fotografía 2.	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** 5.906.702	**Este:** 662.747
Descripción del medio de prueba: La imagen muestra la Planta de tratamiento e instalaciones de la Empresa Costa Azul SpA, generada mediante la herramienta de Google Earth.		

5.2 Manejo y disposición de residuos sólidos

Número de hecho constatado: 2	**Estación N°**: 2 y 3

Documentación Revisada:

- Acta de la SEREMI DE Salud de fecha 19-06-2019, donde se inspeccionaron bodegas de residuos e informe de la empresa Daewonsusan SpA. indicando las mejoras realizadas para obtener la autorización sanitaria de sus bodegas.
- Registro de trazabilidad de residuos orgánicos (Año 2020)
- Fotografías de las bodegas de residuos sólidos (orgánicos, peligrosos y domiciliarios) interior y exterior.

Exigencia:

RCA N°320/2000 Califica Ambientalmente DIA del Proyecto "Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado". Considerando 3.4.4.
"*3.4.4. Thomas Campbell y Cia Ltda., deberá cumplir con lo siguiente:*
(…)
3.4.4.4. Para los residuos tales como envases de detergentes, restos de insumas, envases de lubricantes, aceites u otros, deberán ser almacenados' en un recinto autorizado por el Servicio de Salud Concepción, hasta que el centro de Almacenamiento indicado (Copiulemu) por el titular entre en operación. Si tales residuos son generados en grandes cantidades e imposibles de almacenar temporalmente, entonces se deberá indicar por escrito su compromiso de enviarlos a centros de almacenamientos, transferencias, recuperación y revalorización de residuos, tratamiento y disposición final de desechos de origen industrial y domiciliarios, que se encuentren en operación al momento de la puesta en marcha del proyecto "Planta Elaboradora de Pescado Fresco y Congelado".”

Hechos:

Los fiscalizadores de la SMA, durante la inspección remota realizada con fecha 26-08-2020, procedieron a consultar respecto de la gestión y manejo de los residuos sólidos de descarte separados de la fracción de residuos líquidos de proceso.

Al respecto la Sra. Carol Peña declaró que estos son vendidos a una empresa externa, denominada Pesquera Fiordos Austral, la cual utiliza estos residuos para producir harina de pescado, siendo por lo tanto revalorizados como materia prima de otro proceso externo.

Consultada respecto a la medición de TVN de estos residuos, además del lugar y tiempo de almacenamiento, la Sra. Peña indicó que no se realiza medición de TVN ni de los residuos ni de la materia prima a procesar en la Planta, ya que esta es procesada inmediatamente o en su defecto con un tiempo máximo 24 horas después de ser recepcionada.
A la materia prima recibida solo se le realiza una inspección organoléptica (visual) para constatar que esta fresca.

En cuanto a los residuos sólidos generados de la separación física post-líneas de proceso, estos son almacenados en bins sellados y guardados en bodega habilitada, con un tiempo de retiro no mayor a 24 horas. Luego de este tiempo, son despachados a través de transportista externo hacia la empresa Pesquera Fiordos Austral.

Además de lo anterior, la empresa declara que se lleva un registro para trazabilidad desde que se genera el residuo hasta que es despachado, dado que estos son empleados como materia prima en la elaboración de harina de pescado, y es un requisito establecido por el SERNAPESCA para su revalorización según HACCP.

Consultada respecto a las bodegas que posee la planta, la Sra. Peña declaró que se cuenta con 3 bodegas:

- Una de residuos orgánicos (desechos de proceso),
- Una de residuos domésticos y
- Una de residuos peligrosos

La Sra. Peña declara que las tres bodegas no cuentan con autorización de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío. Sin embargo, declara que estas fueron inspeccionadas por personal de la Seremi de Salud, la cual dejó observaciones en acta remitida (copia) a la SMA.
Según lo indicado por la Sr. Peña, se realizaron las mejoras solicitadas en acta sanitarias y estas fueron enviadas a través de carta e informe de mejoramiento durante el 2019 a la Autoridad Sanitaria Regional, sin que hayan recibido respuesta a la fecha.

En cuanto al transporte y destino final de los residuos sólidos, los residuos orgánicos son transportados por camión de carga y vendidos como materia prima para la fabricación de harina de pescado a la empresa Pesquera Fiordos Austral.

Por otro lado, los residuos peligrosos, cuya generación es muy baja en opinión de la Sra. Peña, son transportados a destino final autorizado. Finalmente, los residuos de tipo domésticos o asimilables a domésticos son transportados por camión municipal autorizado.

La fiscalización finaliza a las 10:40 horas.

Examen de información
En respuesta a requerimiento de información formulado mediante punto 9 del acta de inspección de la SMA, el titular remitió los siguientes antecedentes, que fueron analizados por la SMA:

- El Titular envió copia de Acta de Inspección de la SEREMI DE Salud de fecha 19-06-2019, donde se dejó registro de inspección a bodegas de residuos e informe de la empresa. En esta acta de inspección sanitaria se adjunta un check-list, donde se destacaron una serie de incumplimientos respecto del almacenaje de residuos. Dentro de este documento, la empresa DAEWONSUSAN SpA. (titular del proyecto en su momento), entregó adjunto al acta un informe con las mejoras realizadas para obtener la autorización sanitaria de sus bodegas. (Fotografía 3 a la 6).
- El Titular envió Fotografías de las bodegas de residuos sólidos (orgánicos, peligrosos y domiciliarios) tanto interiores como exteriores (Fotografías 7 a la 12) las cuales cuentan con cierre perimetral y se encuentran en orden con contenedores etiquetados.
- El Titular envió copias de registros de trazabilidad de residuos orgánicos obtenidos de los procesos de descarte y separación de los Riles (en el sistema de separación implementado).
  En tabla 1 siguiente, se encuentra presentado un resumen de las cantidades vendidas a Pesquera Pacific Star S.A. (hoy con el nombre de Pesquera Fiordo Austral). Se indica que los residuos orgánicos son enviados a la empresa Pesquera Pacific Star S.A., la cual compra estos residuos para fabricar harina de pescado.

  Estos registros cuentan con su correspondiente guía de despacho y reporte a SERNAPESCA que verifica la producción del desecho y su posterior despacho.

Tabla 1: resumen trazabilidad desechos orgánicos de producción Costa Azul SpA		
Fecha	Cantidad (kg)	Destino final
06-02-2020	4.689	Pesquera Pacific Star S.A.
13-02-2020	6.977	Pesquera Pacific Star S.A.
17-02-2020	5.825	Pesquera Pacific Star S.A.
18-02-2020	6.495	Pesquera Pacific Star S.A.
19-02-2020	5.648	Pesquera Pacific Star S.A.
24-02-2020	9.404	Pesquera Pacific Star S.A.
13-03-2020	7.666	Pesquera Pacific Star S.A.
13-04-2020	11.699	Pesquera Pacific Star S.A.
17-04-2020	12.843	Pesquera Pacific Star S.A.
20-04-2020	6.396	Pesquera Pacific Star S.A.
22-04-2020	6.164	Pesquera Pacific Star S.A.
24-04-2020	5.939	Pesquera Pacific Star S.A.
04-05-2020	13.497	Pesquera Pacific Star S.A.
05-05-2020	6.506	Pesquera Pacific Star S.A.
20-05-2020	7.860	Pesquera Pacific Star S.A.
22-05-2020	9.359	Pesquera Pacific Star S.A.
26-05-2020	13.034	Pesquera Pacific Star S.A.
04-06-2020	10.587	Pesquera Pacific Star S.A.
31-07-2020	705	Pesquera Pacific Star S.A

Conclusión general del Hecho

De la información entregada los el titular, y examinada por la SMA, se constata el titular ha dado cumplimiento a los compromisos de gestión y manejo de sus residuos sólidos en etapa de operación, establecidos en el RCA N°320/2000 que califica ambientalmente el Proyecto "*Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado*".

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

Registros entregados por el titular

ACCIONES CORRECTIVAS ACTA N°78494 SEREMI DE SALUD

Ante las observaciones del acta de inspección 78494, de la seremi de Salud, se ha tomado plan de acción, para regularizar las desconformidades, estas son:

OBSERVACION	CORRECCION	IMAGEN	ESTADO
Pisos deteriorados en zona de empaque, fuera de túnel N°1	Modificación del piso, cambio de cemento e instalación de baldosas de cemento.		Listo
Lugar de residuos domiciliarios, se encuentra sin puertas que impidan el acceso a plagas.	Instalación de cuarto destinado uso exclusivo para residuos		En proceso, falta detalles de piso y letrero. Sujeto a carta gantt

DAEWONSUSAN SPA

Elaboradora de congelados de pescados y mariscos. Av. Forestal 1101, Parque Industrial, Coronel. Rut: 76.582.811-2

Correo: gerencia-daewonsusan@outlook.cl

Lugar de residuos orgánicos, se encuentra sin puertas que impidan el acceso a plagas.	Modificación de cuarto destinado para la recopilación de residuos orgánicos. Aplicación para el almacenamiento temporario de residuos orgánicos en bines.		En proceso, falta letrero, y detalle, sujeto a carta gantt

DAEWONSUSAN SPA

Elaboradora de congelados de pescados y mariscos. Av. Forestal 1101, Parque Industrial, Coronel. Rut: 76.582.811-2

Correo: gerencia-daewonsusan@outlook.cl

Fotografía 3.	**Fecha:** 27-08-2020		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** N/A	**Este:** N/A	

Descripción del medio de prueba:
Las imágenes muestras las acciones correctivas implementadas con motivo de acta de inspección de Seremi de Salud en bodega de residuos domiciliarios (imagen superior). En imagen inferior se informa las medidas correctivas de las bodegas de residuos orgánicos (encierro de la bodega).

Fotografía 4.	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** N/A	**Este:** N/A

Descripción del medio de prueba:
La imagen muestra las acciones correctivas implementadas con motivo de acta de inspección de Seremi de Salud, con rotulación de bins con su desecho y su cierre (tapa).

Registros entregados por el titular

DAEWONSUSAN SPA
Elaboradora de congelados de pescados y mariscos. Av. Forestal 1101, Parque Industrial, Coronel. Rut: 76.582.811-2
Correo: gerencia-daewonsusan@outlook.cl

Recopilación de desechos sin identificación de uso solo para desechos	Rotulo de los bines de desechos, en todas sus caras, y tapas.		LISTO

ELABORADO POR : Carol Peña Cisternas

CAROL PEÑA CISTERNAS
JEFE DE CONTROL DE CALIDAD
DAEWONSUSAN SPA

FIRMA

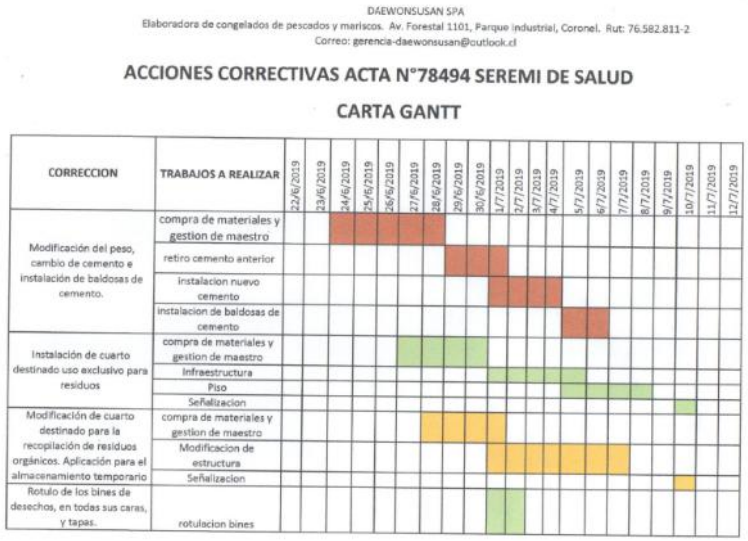

DAEWONSUSAN SPA
Elaboradora de congelados de pescados y mariscos. Av. Forestal 1101, Parque Industrial, Coronel. Rut: 76.582.811-2
Correo: gerencia-daewonsusan@outlook.cl

ACCIONES CORRECTIVAS ACTA N°78494 SEREMI DE SALUD

CARTA GANTT

CORRECCION	TRABAJOS A REALIZAR	22/6/2019	23/6/2019	24/6/2019	25/6/2019	26/6/2019	27/6/2019	28/6/2019	29/6/2019	30/6/2019	1/7/2019	2/7/2019	3/7/2019	4/7/2019	5/7/2019	6/7/2019	7/7/2019	8/7/2019	9/7/2019	10/7/2019	11/7/2019	12/7/2019
Modificación del peso, cambio de cemento e instalación de baldosas de cemento.	compra de materiales y gestion de maestro																					
	retiro cemento anterior																					
	Instalacion nuevo cemento																					
	instalacion de baldosas de cemento																					
Instalación de cuarto destinado uso exclusivo para residuos	compra de materiales y gestion de maestro																					
	Infraestructura																					
	Piso																					
	Señalizacion																					
Modificación de cuarto destinado para la recopilación de residuos orgánicos. Aplicación para el almacenamiento temporario	compra de materiales y gestion de maestro																					
	Modificacion de estructura																					
	Señalizacion																					
Rotulo de los bines de desechos, en todas sus caras, y tapas.	rotulacion bines																					

Fotografía 5.	**Fecha:** 27-08-2020		**Fotografía 6.**	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** N/A	**Este:** N/A	**Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18**	**Norte:** N/A	**Este:** N/A
Descripción del medio de prueba: La imagen muestra las acciones correctivas implementadas con motivo de acta de inspección de Seremi de Salud, con la correspondiente rotulación de bins con su desecho y su cierre (tapa).			**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra la Programación en Carta Gantt, de las medidas correctivas ejecutadas por parte del Titular en respuesta a requerimientos de la Autoridad Sanitaria.		

Registros entregados por el titular					
Fotografía 7.	**Fecha:** 27-08-2020		**Fotografía 8**	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** S/I	**Este:** S/I	**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18**	**Norte:** S/I	**Este:** S/I
Descripción del medio de prueba: La imagen muestra la instalaciones exteriores de bodega de residuos domiciliarios			**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra el interior de bodega de residuos domiciliarios y sus contenedores		
Fotografía 9.	**Fecha:** 27-08-2020		**Fotografía 10.**	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** S/I	**Este:** S/I	**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO** 18	**Norte:** S/I	**Este:** S/I
Descripción del medio de prueba: La imagen muestra las instalaciones exteriores de bodega de residuos orgánicos			**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra el interior de bodega de residuos orgánicos y sus contenedores		

Registros entregados por el titular					
Fotografía 11.	**Fecha:** 27-08-2020		**Fotografía 12**	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** S/I	**Este:** S/I	**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18**	**Norte:** S/I	**Este:** S/I
Descripción del medio de prueba: La imagen muestra las instalaciones exteriores de bodega de residuos peligrosos			**Descripción del medio de prueba:** La imagen muestra el interior de bodega de residuos peligrosos y sus contenedores rotulados		

5.3 Plan de emergencias

Número de hecho constatado: 3	**Estación N°**: N/A

Documentación Revisada:

- Plan de emergencias
- Informes de estanques de amoniaco

Exigencia:

RCA N°320/2000 Califica Ambientalmente el Proyecto "Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado"

DIA, Capítulo III punto *3.6 Plan de prevención de riesgos ambientales y contingencias.*

Hechos:

Durante la actividad de inspección remota, los fiscalizadores de la SMA consultaron respecto de posibles fugas de amoniaco debido al uso de sistemas de refrigeración, utilizados en los procesos de la planta y a la existencia de un PLAN DE CONTINGENCIA que dé cobertura a estos incidentes.

Al respecto, la Sra. Carol Peña declaró que no se han presentado episodios de fuga y que se cuenta con un plan de contingencias actualizado donde se abarca este tipo de incidente. Por tal motivo, los fiscalizadores requirieron copa del Plan de Contingencias mediante acta de inspección para su posterior examen.

La fiscalización finaliza a las 10:40 horas.

Examen de Información

En respuesta a requerimiento de información formulado mediante punto 9 del acta de inspección de la SMA, el titular remitió los siguientes antecedentes, que fueron analizados por la SMA:

- Titular envió copia del Plan de contingencias y Emergencias actualizado al 20-08-2020, donde se mencionan las medidas necesarias en caso de emanación de amoniaco o derrame.
- Titular envió informes de estanques de amoniaco identificados con los códigos TIA -12342 y TIA – 12343, realizado por la empresa CESMEC, con fecha 02-08-2018. Del examen de dichos informes, se constata el cumplimiento de medidas de seguridad asociadas a los mismos, solo mencionándose un ítem en el cual habría faltado la carpeta técnica que debía dar cuenta del cumplimiento del Artículo 137° del D.S N° 43/2015 que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas del MINSAL, correspondiente al diseño y programa de mantenimiento de tuberías con las correspondientes prueba de hermeticidad.

Conclusión general del Hecho

De la información entregada los el titular, y examinada por la SMA, se constata el titular ha dado cumplimiento a los compromisos de gestión y manejo de sus residuos sólidos en etapa de operación, establecidos en el RCA N°320/2000 que califica ambientalmente el Proyecto "*Planta Elaboradora De Pescado Fresco y Congelado*", para el considerando 3.6 *Plan de prevención de riesgos ambientales y contingencias*.

Registros entregados por el titular

INFORME ESTANQUE N°1 DE AMONIACO
TIA -12342

CESMEC

SOLICITANTE : DAEWONSUSAN SPA. ORDEN DE TRABAJO : 472351
ATENCION SR. : LILIAN VERDUGO FECHA DE EMISION : 02.08.2018
DIRECCION : AV. FORESTAL 1101 PARQUE INDUSTRIAL CORONEL

División Industrias- Área Ingeniería Mecánica

1. ANTECEDENTES

- PROPIETARIO : Daewonsusan Spa
- DIRECCIÓN : Av. Forestal N°1101 Parque Industrial Coronel
- IDENTIFICACION : Estanque N°1
- AÑO FABRICACIÓN : 1987
- PRESION TRABAJO : 12 kg/cm2
- CAPACIDAD : 1000 litros
- PRODUCTO : Amoniaco
- TIPO : Horizontal
- FABRICANTE :
- MATERIAL BASE : Acero carbono
- PLACA FABRICANTE : No presenta
- USO : Almacenamiento
- PLANO : No
- MEMORIA CALCULO : No

Fotografía 13.	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** N/A	**Este:**
Descripción del medio de prueba: Extracto Informe estanque de amoniaco TIA -12342, Realizado por CESMEC para verificar la seguridad del almacenaje de amoniaco.		

INFORME ESTANQUE N°2 DE AMONIACO
TIA -12343

CESMEC

SOLICITANTE : DAEWONSUSAN SPA. ORDEN DE TRABAJO : 472351
ATENCION SR. : LILIAN VERDUGO FECHA DE EMISION : 02.08.2018
DIRECCION : AV. FORESTAL 1101 PARQUE INDUSTRIAL CORONEL

División Industrias- Área Ingeniería Mecánica

1. ANTECEDENTES

- PROPIETARIO : Daewonsusan Spa
- DIRECCIÓN : Av. Forestal N°1101 Parque Industrial Coronel
- IDENTIFICACION : Estanque N°2
- TANQUE : HR - 009
- AÑO FABRICACIÓN : 1987
- PRESION TRABAJO : 12 kg/cm2
- CAPACIDAD : 1500 litros
- PRODUCTO : Amoniaco
- TIPO : Horizontal
- FABRICANTE : Mycom.
- MATERIAL BASE : Acero carbono
- PLACA FABRICANTE : Si presenta
- USO : Almacenamiento
- PLANO : No
- MEMORIA CALCULO : No

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

Fotografía 14	**Fecha:** 27-08-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** N/A	**Este:** N/A
Descripción del medio de prueba: Extracto Informe estanque de amoniaco TIA -12343, Realizado por CESMEC para verificar la seguridad del almacenaje de amoniaco.		

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N°1. Verificación de la titularidad del proyecto

Descripción:

Debido a las diferencias entre la persona jurídica titular de la RCA y la información del titular recabada durante la actividad de inspección remota, se procedió a consultar respecto de las actividades actuales de la Planta Thomas Campbell, para efectos de la actualización de titular que es requerida por la SMA mediante la RESOLUCION EXENTA N° 1518/2013 de la SMA.

Al respecto, la Sra. Carol Peña declaró que se está tramitando el cambio de titularidad de la RCA N°320/2000 que calificó el proyecto "Planta Elaboradora de Pescado Fresco y Congelado", debido a que las instalaciones fueron compradas en el año 2016 a la empresa Thomas Campbell y Cia. Ltda., por la empresa Costa Azul SpA..

La Sra. Peña indica que una vez compradas las instalaciones, al año siguiente (2017), éstas empezaron a operar bajo la nueva razón social, y que la tramitación de la titularidad de la RCA mencionada ha demorado por litigios legales. Los fiscalizadores indicaron a la Sra. Peña que este trámite de cambio de titularidad debe hacerse directamente con el SEA Biobío, debiendo hacerse envío de la documentación emitida por el SEA a la Superintendencia del Medioambiente.

Se solicita en acta registro en ventanilla Única RETC (SRCA), para verificar cambios de titularidad.

Examen de Información

En respuesta a requerimiento de información formulado mediante punto 9 del acta de inspección de la SMA, el titular remitió los siguientes antecedentes, que fueron analizados por la SMA:

- El Titular envió registro de acciones realizadas a la fecha, respecto del cambio de titularidad, constatándose que no se ha realizado en el SEA por los siguientes motivos:
    - Primero, por medio de una carta explicando los motivos de la demora en dicho tramite debido a complicaciones con los titulares anteriores y a desconocimiento debido a que el cambio de titularidad una vez comprada la empresa no necesita permisos adicionales de los anteriores dueños
      En un principio el dueño de la RCA 320/2000 corresponde a Thomas Campbell.
      El representante legal de la RCA N 320/2000 se negó a realizar el cambio de titularidad solicitando el cambio por una suma de dinero.
      El contrato de compra y venta realizado por el actual dueño de la planta no es claro en indicar que los permisos ambientales se encuentran incluidos en la compra.

  De acuerdo al ORD. N°180127/2018 indica que "*para efectos del cambio de titularidad de un proyecto, tanto el antiguo como el nuevo el titular deberán realizar una presentación escrita ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental que corresponda en que informen dicha circunstancia la presentación debe expresar:*

  A. La declaración de voluntad de transferir la calidad de titular por parte del titular antiguo
  B. La declaración de voluntad de adquirir la calidad de titular por parte del nuevo titular, manifestando su voluntad de asumir y adquirir la responsabilidad de cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en la RCA respectiva, indicando por la superintendencia del Medio Ambiente, por eventuales incumplimientos de la RCA cuya titularidad va a adquirir

Por otra parte, se indica que en caso de que el cambio de titularidad no sea consecuencia de un acuerdo bilateral entre el antiguo y el nuevo titular, se deberán acompañar todos los antecedentes que permitan acreditar la validez del acto jurídico respectivo."

Bajo estos antecedentes, el consultor de la empresa se encuentra analizando los antecedentes para la elaboración de una carta de cambio de titularidad para ser presentada al SEA Región del Biobío durante el mes de septiembre.

Posteriormente, en información solicitada mediante el acta de inspección de la SMA, el titular hizo envío de las actuales tramitaciones de titularidades, teniéndose 2 correos enviados al SEA Región del Biobío.

El primer correo de fecha 4 de septiembre del 2020, enviado por el asesor ambiental de Costa Azul SpA. al SEA con todos los antecedentes legales necesarios para realizar la Solicitud de Cambio de Titularidad del proyecto ante este organismo. Estos antecedentes también fueron enviados a esta superintendencia (Declaración de voluntad de Adquirir la Calidad de Titular del proyecto, Informe de títulos, Compraventa e hipoteca de Daewonsusan, Extracto Modificación DAEWONSUSAN SpA ahora COSTA SUR SpA, Informe Jurídico-Costa Azul, Extracto Modificación COSTA SUR SpA ahora COSTA AZUL SpA., Documentación legal vigente del titular).

El segundo correo corresponde a la respuesta del SEA regional del Biobío, dando acuso de recibo de la información.

- El Titular adjunta copia de correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves. En estos correos consta la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76582811-2, DAEWONSUSAN SPA, referida al Establecimiento DAEWONSUSAN SPA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 0000053916 del 22-05-2018. Posteriormente hace envío del registro de solicitud en ventanilla única del cambio de titular del proyecto (representante legal).
- El Titular adjunta copia de la información legal (inscripción al Conservador Comercial de Coronel) referente a los cambios de titularidad y representante legal por los que ha pasado la empresa, desde Daewonsusan SpA a Costa Sur SpA y de Costa Sur SpA. a Costa Azul SpA. (i.e. Constituciones, Modificaciones y Disoluciones de Sociedades y Cooperativas de Costa Sur a Costa Azul SpA., copia de escritura de fecha 11.07.2019 ante Notaría Miranda, y modificación de nombre de Costa Sur SpA. ahora COSTA AZUL SpA. entre otros que certifican los cambios de razón social y representante legal).

Conclusión general del Hecho

De la información entregada por el titular y examinada por la SMA, se desprende que el titular actual de la UF 8761 denominada PLANTA THOMAS CAMPBELL es la empresa COSTA AZUL SpA. (RUT 76.582.811-2), cuyo representante legal es el Sr. Víctor Ripalda Ganoza (RUN 26.757.970-9), con domicilio postal en Av. Forestal N°1101, Lote 1 Manzana 25, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

Registros entregados por el titular

B-Ambiental
Soluciones para un Futuro Sustentable

Felipe Vera <felipe.vera@b-ambiental.cl>

Solicitud de Cambio de Titularidad RCA 320/2000

Felipe Vera <felipe.vera@b-ambiental.cl> 4 de septiembre de 2020, 17:07
Para: oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl
Cc: Carol Peña Cisternas <c.penac-daewonsusan@outlook.cl>

Junto con un cordial Saludo y esperando que se encuentre bien, a solicitud de la Empresa Costa Sur SpA, hago ingreso de Solicitud de Cambio de Titularidad del proyecto: "Planta Elaboradora de Pescado Fresco y Congelado", RCA 320/2000. Los anteoedentes que se adjuntan son la carta de Declaración de voluntad de Adquirir la Calidad de Titular del proyecto y sus anexos acompañantes.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

--

B-Ambiental
Soluciones para un Futuro Sustentable

Felipe Vera
Socio - Asesor Ambiental Senior
felipe.vera@b-ambiental.cl
(+56) 9 7759 6522
www.b-ambiental.cl

7 adjuntos

- **Anexo 5 Extracto Modificación COSTA SUR SpA ahora COSTA AZUL SpA.pdf** 46K
- **Anexo 3 Extracto Modificación DAEWONSUSAN SpA ahora COSTA SUR SpA.pdf** 48K
- **Anexo 4 Informe Jurídico-Costa Azul.pdf** 140K
- **Anexo 2 compraventa e hipoteca de Daewonsusan.pdf** 2206K
- **Anexo 1 INFORME DE TITULOS.pdf** 2214K
- **Declaración de voluntad de Adquirir la Calidad de Titular del proyecto.pdf** 564K
- **Anexo 6 Documentación legal vigente.zip** 2873K

Fotografía 15.	**Fecha:** 14-09-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO	**Norte:** N/A	**Este:** N/A

Descripción del medio de prueba:
La imagen muestra correo electrónico enviado por asesor ambiental de Costa Azul SpA. al SEA Región del Biobío, solicitando cambio de Titularidad del proyecto.

B-Ambiental
Soluciones para un Futuro Sustentable

Felipe Vera <felipe.vera@b-ambiental.cl>

Solicitud de Cambio de Titularidad RCA 320/2000

Oficina Partes SEA Biobio <oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl> 7 de septiembre de 2020, 15:35
Para: Felipe Vera <felipe.vera@b-ambiental.cl>

Estimado Sr. Vera, buenas tardes,

Acuso recibo de la información recibida, para efectos de su tramitación. Se hace presente que esta es una casilla exclusiva para recepción de presentaciones.

En caso de consultas, puede acceder al Centro de Atención de Usuarios a través del siguiente hipervínculo: https://contacto.sea.gob.cl/".

En virtud de la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de la Oficina de Partes virtual del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, el presente documento le será enviado solo de manera electrónica, por lo que le solicitamos acusar recibo del mismo.

Les saluda, atentamente,

SEA
Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

Marcela Vargas Escobar
Secretaria

(56-41) 2791750 2791751
Región del Biobío

Lincoyán N°145

Fotografía 16.	**Fecha:** 14-09-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO	**Norte:** N/A	**Este:** N/A

Descripción del medio de prueba:
La imagen muestra correo electrónico de respuesta del SEA Región del Biobío, acusando recepción de documentos enviados por Asesor Ambiental de Costa Azul SpA.

7 CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes examinados y los resultados de las actividades de fiscalización realizados, no se identificaron hechos susceptibles de constituir hallazgos ambientales asociados a los instrumentos de carácter ambiental indicados en el punto 3 del presente informe de fiscalización, por lo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto del proceso de fiscalización ambiental desarrollado.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 26-08-2020
2	Información Entregada al momento de la inspección: a) Acciones realizadas a la fecha respecto del cambio de titularidad, que no se ha realizado en el SEA b) Acta de la SEREMI DE Salud del 19 de junio del 2019, donde se inspeccionaron bodegas de residuos e informe de la empresa. Daewonsusan SpA. indicando las mejoras realizadas para obtener la autorización sanitaria de sus bodegas c) Contratos de recolección tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos entre Aguas San Pedro S.A. y Costa Sur SpA. d) Informes estanques de amoniaco N°1 y N°2 de 2018 e) Registro de trazabilidad de residuos orgánicos (Año 2020) f) Fotografías de las bodegas de residuos sólidos (orgánicos, peligrosos y domiciliarios) interior y exterior g) Correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves
3	Información solicitada en Acta de inspección 26-08-2020: a) Correos y gestiones realizadas en el portal ventanilla única para el cambio de usuario y claves b) Plan de emergencias c) Informes estanques de amoniaco d) Cambio de razón social Costa Sur a Costa Azul y cambio de titularidad de Daewonsusan a Costa Sur. e) Carta enviada al SEA por cambio de titularidad e intercambio de correos con el SEA región del Biobío